



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021**  
**Ejecutivo N° 2020-0265**

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **MARIA DEL SOCORRO SARMIENTO SARMIENTO**, y, en contra de **ALEXANDER CARRERO y CARLOS IVAN MORA GARCIA**, por las siguientes cantidades y conceptos.

1. Por la suma de **\$527.372.00**, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019, discriminado en el acápite de pretensiones.

2. Por la suma de **\$1.254.562.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2019, discriminado en el acápite de pretensiones.

3. Por la suma de **\$1.254.562.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2019, discriminado en el acápite de pretensiones.

4. Por la suma de **\$1.254.562.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2019, discriminado en el acápite de pretensiones.

5. Por la suma de **\$1.254.562.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2019, discriminado en el acápite de pretensiones.

6. Por la suma de **\$1.189.743.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2019, discriminado en el acápite de pretensiones.

7 Por la suma de **\$918.910.00**, correspondiente al 50% sobre el valor facturado por concepto del servicio público de aseo.

8. Por la suma de **\$429.075.05.00**, correspondiente al 50% sobre el valor facturado por concepto del servicio público de Acueducto.

9. Por la suma de **\$3.763.686.00**, por concepto de sanción penal pactada en el contrato de arrendamiento báculo de la presente acción.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Téngase en cuenta que la demandante actúa en causa propia dentro de la presente acción.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO  
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado  
No. **005** hoy **8 de febrero de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario